

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Oficio Circular 009

Para: Ministros de Estado
Procurador General de la Nación
Secretarios de la Presidencia y Vicepresidencia de la República
Autoridades de Otras Entidades del Organismo Ejecutivo
Consejos Departamentales de Desarrollo

De: Maria Concepción Castro Mazariegos
Viceministra de Finanzas Públicas Encargada del Despacho

Asunto: Lineamientos para la apertura del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014

Fecha: 09 de diciembre de 2013.



A continuación se presentan las consideraciones que se deberán aplicar en la apertura del presupuesto 2014.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 171, establece que si al momento de iniciarse el ejercicio fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso de la República, regirá de nuevo el presupuesto en vigencia del año anterior. De esa cuenta para el ejercicio fiscal 2014 se realizan las siguientes acciones:

1. Ingresos, Gastos y Marco Estratégico

- a. Considerando que no existen ampliaciones y disminuciones al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado por parte del Congreso de la República, la carga de ingresos, gastos y marco estratégico, será igual a la del 2 de enero de 2013, y aparecerá en asignado 2014. En el caso de la inversión física, el listado de obras debe ser el mismo, cargado el 2 de enero de 2013.

— 90

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Para los casos de:

- i. Ministerio de Desarrollo Social, se cargaran las Unidades Ejecutoras (UE) creadas en el 2013 y las asignaciones presupuestarias de apertura serán distribuidas en las UE 201 y 202, mientras que la 203 tendrá sus asignaciones en cuanto se realice la modificación presupuestaria por parte de Fonapaz, para tal efecto se crearán las estructuras presupuestarias con asignación cero.

Los programas asociados a la UE 201 serán el 01, 13, 14, 15, 16, 18 y 99, y para la 202 se asociarán los programas 11 y 12.

- ii. Secretaria de Control y Transparencia, tendrá sus asignaciones en la apertura presupuestaria, sin embargo tendrá que realizarse la modificación presupuestaria, debitándose estas asignaciones para el traslado correspondiente a la UE 206 Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico en el presupuesto de la Presidencia de la República, la cual ya estará creada en la apertura con asignación cero.

2. Reprogramaciones

- a. Las instituciones deberán realizar las reprogramaciones de obras que consideren necesarias después de la apertura presupuestaria 2014, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- b. En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, la reprogramación de obras, deberá realizarse después de la apertura presupuestaria 2014, con base al Artículo 52 del Decreto Número 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para 2014.
- c. Las entidades deberán realizar las reprogramaciones de las entidades receptoras de transferencias que correspondan, después que sea aperturado el presupuesto 2014.

3. Nómina

- a. Para poder gestionar el pago de la segunda parte del aguinaldo en enero de 2014, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) procederá a compatibilizar las estructuras presupuestarias actuales de nomina con las de apertura.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- b. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y la DTP elaborarán los proyectos de Acuerdos de: Plan Anual de Salarios, Prórroga del 022 Personal por contrato y Sueldos del Magisterio.

4. Carga de la Información

- a. La institución deberá revisar que las asignaciones presupuestarias a favor de entidades receptoras de transferencias, tengan la información en el Sicoim respecto a objetivos, metas e indicadores de resultados, entre otros. En caso de no contar con la información deberá realizar los ajustes pertinentes.
- b. La DTP realizará la carga de los criterios de control legal de conformidad con la normativa vigente.
- c. Los Centros de Costos que se crearon para la formulación 2014, estarán en el clasificador correspondiente en forma restrictiva, por lo que al momento de quererlos utilizar en el 2014, las entidades procederán a habilitarlos.

5. Clasificador Temático

Las instituciones involucradas en los clasificadores temáticos, deberán remitir a la DTP el detalle de la información que sirva de base para elaborar el reporte correspondiente, que dará cumplimiento al Artículo 10 del Decreto Número 13-2013, Ley de Transparencia.

Atentamente,